

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio-real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 142.

Sección de Fomento.

AGRICULTURA.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 24 de Marzo última dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: En atención á los conocimientos especiales de D. Antonio Blanco Fernandez, Profesor de cultivos en la Escuela central de Agricultura, y á la bondad y eficacia que dice constituye un sistema que ha descubierto para evitar las desastrosas consecuencias que produce en las vides la enfermedad conocida con el nombre de Oidium Tuckeri, la Reina (Q. D. G.) se ha servido comisionarle por término de un mes y con las dietas de sesenta reales diarios con cargo á los fondos generales de los ramos de esa Direccion para que practique los ensayos de su procedimiento en las provincias de Leon y Orense amparado con los auxilios de la Autoridad y Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de las referidas provincias, debiendo presentar oportunamente

una Memoria razonada de los resultados que se obtengan, y participando á esa Direccion y á la de Instrucción pública las fechas en que dé principio y termine la comision que se le confia.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, encargando á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos faciliten al comisionado cuantos auxilios y noticias necesitare para el mejor desempeño de su cometido. Leon 2 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

D. Genaro Alas, Gobernador civil de la provincia de Leon.

Hego saber: que por D. Celestino Gonzalez y Gonzalez vecino de Matallana, residente en el mismo, calle del Paleron, número 5; de edad de 40 años, profesion cirujano, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno lo provincia en el dia tres del mes de Abril de 1861 á las 11 y 25 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de hierro, llamada Manifiesta, sita en término realengo del pueblo de Getino, Ayuntamiento de Carmona, al sitio de Gosapina, y linda O. N. y M. con terreno convejal, P. finca de Toribio Gonzalez Vega vecino del mismo, hecha la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma si-

guiente: Se tendrá por punto de partida el de la cuitada, midiéndose al Mediodia 50 metros, al Norte 250, Poniente 150 y Oriente 1850 formando el rectángulo de los cuatro citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 3 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

Núm. 143.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Ayuntamiento de Matanza.

Término de Matanza.

RELACION de las posesiones que han de ocuparse en parte ó todo con la carretera de 2.ª orden de Mayorga á Villamañán.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Nombre de su administrador.	Nombre de la lieva.
1	Tierra.	D. Manuel Echevarría.	El dueño.	José Garcia Rodero.
2	Id.	D. Antonio Sanchez Chicorro.	Id.	Tomás Quiñones.
3	Id.	Benito del Pozo.	Id.	El dueño.
4	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Manuel B. Quiñones.
5	Id.	Manuel Panigua.	El dueño.	El dueño.
6	Id.	Herederos de Santiago Garcia.	Id.	Id.
7	Id.	Manuel Panigua.	Id.	Id.
8 y 9	Id.	Herederos de Santiago Garcia.	Id.	Id.
10	Id.	Romualdo Marcos.	Id.	Julian Gutierrez.
11	Id.	Juan Carria.	Id.	Manuel Garcia Panga.
12	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Lorenzo Alegre.
13	Id.	Id.	Id.	Manuel Lorente.
14	Id.	Gregorio Barrientos.	El dueño.	El dueño.
15	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Manuel B. Quiñones.
16	Id.	Manuel Garcia Panga.	El dueño.	El dueño.
17	Id.	Gregorio Barrientos.	Id.	Id.
18	Id.	Isidoro Remon y compañeros.	El dueño.	Id.
19	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Manuel B. Quiñones.
20	Id.	Id.	Id.	Manuel Herrera.
21	Id.	Heredero de D. Joaquin Carrido.	El dueño.	Francisco Riol.
22	Id.	Francisco Riol.	Id.	Id.
23	Id.	Salvador Alegre.	Id.	Id.
24	Id.	Anna Barrientos.	Id.	Id.
25	Id.	D. Antonio Sanchez Chicorro.	Id.	Francisco Riol.
26	Id.	Pedro Perez.	Id.	El dueño.
27	Prado.	La villa.	Id.	Id.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Nombre de su administrador.	Nombre del que la lleva.
28	Tierra.	Gregorio Barrientos.	El dueño.	El dueño.
29	Id.	D. Juan Pifan.	Id.	Cayetano Magdaleno.
30	Id.	Pedro Perez.	Id.	El dueño.
31	Id.	Manuel Panigou.	Id.	Id.
32	Id.	Pedro Perez.	Id.	Id.
33	Id.	D. Antonino Sanchez Chicarro.	Id.	Miguel Rodriguez.
34	Id.	Andrés Díez.	Id.	El dueño.
35	Id.	D. Antonino Sanchez Chicarro.	Id.	Fernando Barrientos.
36	Id.	Ignacio Ruano.	Id.	El dueño.
37	Prado.	Del concejo.	Id.	Id.
38	Tierra.	Francisco Riol.	Id.	Id.
39	Id.	Gregorio Barrientos.	Id.	Id.
40	Id.	D. Manuel Echevarría.	Id.	Marcelo Postrana.
41	Id.	Manuel Postrana.	Id.	El dueño.
42	Casa.	Herederos de Santiago Garcia.	Id.	Id.
43	Era.	Pedro Perez.	Id.	Id.
44	Camino.	De Valdespino.	Id.	Id.
45	Era.	Marcelo Postrana y José Garcia Rodero.	Id.	Id.
46	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Salvador Alegre.
47	Camino.	De servicio público.	Id.	Id.
48	Tierra.	Francisco Muñiz.	El dueño.	El dueño.
49	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Miguel Rodriguez.
50	Id.	Valerio Barrera.	El dueño.	El dueño.
51	Id.	José Garcia Roderos.	Id.	Id.
52	Pradera.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Miguel Rodriguez.
53	Tierra.	Manuel Postrana.	El dueño.	El dueño.
54	Id.	Gregorio Barrientos.	Id.	Id.
55	Id.	D. Antonino Sanchez.	Id.	Francisco Riol.
56	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Miguel Rodriguez.
57	Id.	Francisco Muñiz.	El dueño.	El dueño.
58	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Tomás Barrientos.
59	Id.	Manuel Garcia Ponga.	El dueño.	El dueño.
60	Prado.	De concejo.	Id.	Id.
61	Tierra.	D. Luis Gonzalez.	Id.	Juan Perez.
62	Id.	Manuel Postrana.	Id.	Id.
63	Id.	Manuel Garcia Ponga.	Id.	Id.
64	Id.	D. Manuel Echevarría.	Id.	Julian Alegre.
65	Terreno.	De la villa.	Id.	Id.
66	Tierra.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado.	Julian Gutierrez.
67	Id.	Gregorio Barrientos.	El dueño.	El dueño.
68	Id.	Pedro Perez.	Id.	Id.
69	Camino.	De Mayorga.	Id.	Id.
70	Tierra.	D. Luis Gonzalez.	Id.	Juan Perez.
71	Id.	Herederos de D. Joaquin Garrido.	El dueño.	El dueño.
72	Id.	Gregorio Barrientos.	Id.	Id.
73	Id.	Francisco Muñiz.	Id.	Id.
74	Id.	Pedro Perez.	Id.	Id.
75	Id.	Manuel Garcia Herretos.	Id.	Id.
76	Id.	Manuel Postrana.	Id.	Id.
77	Id.	Lorenzo Alegre.	Id.	Id.
78	Vinedo.	Manuel Postrana Fernandez.	Id.	Id.
79	Id.	Manuel Postrana Arenillas.	Id.	Id.
80	Id.	Pedro Postrana.	Id.	Id.
81	Id.	Manuel Garroic.	Id.	Id.
82	Id.	Marcelo Alegre.	Id.	Id.
83	Id.	Cayetano Magdaleno.	Id.	Id.
84	Id.	D. Nicolás Mateo.	Id.	Id.
85	Id.	Manuel Postrana Fernandez.	Id.	Id.
86	Id.	Juan Iglesias, mayor.	Id.	Id.
87	Id.	Pedro Garcia.	Id.	Id.
88	Viña.	Pedro Fouglar.	Id.	Id.
89	Id.	Gaspar Díez.	Id.	Id.
90	Id.	Santiago Chamorro.	Id.	Id.
91	Id.	Dionisio Postrana.	Id.	Id.
92	Id.	Vicente Criado.	Id.	Id.
93	Senda.	Id.	Id.	Id.
94	Vinedo.	Faustino Martinez.	El dueño.	El dueño.
95	Id.	Marcelo Alegre.	Id.	Id.
96	Id.	Cayetano Magdaleno.	Id.	Id.
97	Id.	Ana Barrientos.	Id.	Id.
98	Id.	Tomás Quifones.	Id.	Id.
99	Id.	Pedro Garcia.	Id.	Id.
100	Id.	Francisco Callejo.	Id.	Id.
101	Tierra.	Salvador Garcia.	Id.	Id.
102	Id.	Matco Arce.	Id.	Id.
103	Id.	Juan Iglesias, mayor.	Id.	Id.
104	Id.	Isidoro Ramos.	Id.	Id.
105	Id.	Gregorio Barrientos.	Id.	Id.
106	Id.	Julian Alegre.	Id.	Id.
107	Id.	Juan Iglesias, mayor.	Id.	Id.
108	Id.	Le villa.	Id.	Id.
109	Id.	D. Luis Perez.	Id.	Id.
110	Id.	Marcelo Postrana.	Id.	Id.
111	Id.	José Garcia Barrera.	Id.	Id.
112	Id.	Miguel Morilla.	Id.	Id.
113	Id.	Tomás Barrientos.	Id.	Id.
114	Id.	Vicente Criado.	Id.	Id.
115	Id.	Dionisio Postrana.	Id.	Id.

Mateos, Marzo 21 de 1861.—El Alcalde, Miguel Rodriguez.—Luis Perez, Secretario.

De las oficinas de Desamortización.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

PROVINCIA DE LEON.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se ha de proceder al remate y ejecución de las obras que se han de verificar para la reparación de una casa en Villamañán procedente de bienes del Estado, la cual se halla ocupada con los efectos estancados, y habita el Administrador de los mismos, con arreglo al presupuesto facultativo.

1.º El remate se celebrará a las doce del día 12 del próximo mes de Mayo, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de Villamañán, Administrador subalterno del partido de Valencia D. Juan y Secretario de Ayuntamiento en la casa consistorial, y en el mismo día y hora ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del ramo y escribano de Hacienda.

2.º No se admitirá postura que no sea menor de dos mil setecientos noventa rs. que es el importe del presupuesto facultativo de que se enterará a los licitadores.

3.º Llegada la hora anunciada para la subasta presentarán los licitadores sus proposiciones segun el modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador entregándose al Sr. Presidente a la vista del público, acompañado de la oportuna carta de pago que acredite el depósito del 10 por 100 como garantía indispensable para licitar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

4.º Dada la hora de la una de la tarde para cerrar el acto se procederá a la apertura y lectura de los pliegos por el mismo orden con que se hayan entregado, tomando nota del contenido por el actuario de la subasta y publicándose el resultado para satisfacción de los concurrentes. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitación por pujas a la baja solo para los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior, conservándose como garantía el documento de depósito hasta que recaiga dicha aprobación, devolviéndose en el acto a los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

5.º La persona ó personas a cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligados a dar principio a ellas dentro de ocho días a mas tardar contados desde el que se les haga saber la aprobación del remate, y a terminarla con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se ha formado, para lo cual se otorgará escritura pública con su valor abonado que se

Ayuntamiento de Matanza.

Término de Zalamilla.

RELACION de las posesiones que han de ocuparse en parte ó todo con la carretera de 2.º orden de Mayorga á Villamañán.

Numero de órden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Nombre de su administrador.	Nombre del que la lleva.
1.º	Tierra.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Francisco Fernandez.
2	Id.	Id.	Id.	Manuel B. Quiñones.
3	Id.	Id.	Id.	Manuel Herrera.
4	Id.	Id.	Id.	Manuel Garcia.
5	Id.	D. Francisco Bernaldo de Quirós.	"	Dionisio Garcia.
6	Id.	Id.	"	Vicente Garcia.
7	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	José Barrientos.
8	Id.	D. Francisco Bernaldo de Quirós.	"	Vicente Garcia.
9	Id.	Id.	"	Santiago Garcia.
10	Id.	Id.	"	Ana María Alonso.
11	Id.	Francisco Fernandez.	El dueño.	El dueño.
12	Id.	Francisco Fernandez Barrientos.	"	Id.
13	Id.	Manuel B. Garcia.	Id.	Id.
14	Id.	Isidoro Gonzalez.	Id.	Id.
15	Id.	Manuel G. Herrera.	Id.	Id.
16	Id.	José Espino.	Id.	Id.
"	Camino.	"	"	"
17	Tierra.	Herederos de Francisca Negral.	El dueño.	El dueño.
18	Id.	Manuel B. Garcia.	Id.	Id.
19	Id.	Alejo Garcia y Santiago Barrientos.	Id.	Id.
20	Id.	Francisco Fernandez Barrientos.	Id.	Id.
21	Id.	Diego Revilla.	Id.	Id.
22	Id.	Herederos de Francisca Negral.	Id.	Id.
23	Prado.	Lorenzo Sanchez.	Id.	Id.
24	Id.	Concejo de Zalamilla.	"	"
25	Tierra.	Miguel Fernandez.	El dueño.	El dueño.
26	Id.	D. Francisco Bernaldo de Quirós.	"	Ana María Alonso.
27	Id.	Id.	"	Santiago Garcia.
28	Id.	Id.	"	Dionisio Garcia.
29	Id.	Id.	"	Vicente Garcia.
30	Id.	Id.	"	Santiago Barrientos.
31	Id.	Id.	"	Manuel B. Quiñones.
32	Id.	Id.	"	Santiago Garcia.
33	Id.	Id.	"	Dionisio Garcia.
34	Id.	Miguel Fernandez.	El dueño.	El dueño.
35	Id.	Manuel Herreros.	Id.	Id.
"	Camino.	"	"	"
36	Tierras.	Justa Quiñones.	El dueño.	El dueño.
37	Id.	Francisco Herreros.	Id.	Id.
38	Id.	Benito del Pozo.	Id.	Id.
39	Id.	Anselmo Garcia.	Id.	Id.
40	Id.	Manuel B. Garcia.	Id.	Id.
41	Id.	Santiago Barrientos.	Id.	Id.
42	Id.	José Espino.	Id.	Id.
43	Id.	Juan Ponga.	Id.	Id.
44	Id.	José Barrientos.	Id.	Id.
45	Id.	Justa Quiñones.	Id.	Id.
46	Id.	Agustina Garcia.	Id.	Id.
47	Id.	D. Alejandro Gil.	Id.	Id.
48	Id.	Manuel Herrera.	Id.	Id.
49	Caso.	Francisco Fernandez de Castillón.	Id.	Id.
"	Camino.	"	"	"
50	Tierra.	Manuel G. Herrera.	El dueño.	El dueño.
51	Id.	Vicente Magdalena.	Id.	Id.
52	Id.	Ana María Alonso.	Id.	Id.
53	Id.	Gregorio Fernandez.	Id.	Id.
54	Id.	Francisco Fernandez.	Id.	Id.
55	Id.	Anselmo Garcia.	Id.	Id.
56	Id.	Felipe Barrientos.	Id.	Id.
57	Id.	Manuel Barrientos.	Id.	Id.
58	Era.	Herederos de Francisca Negral.	Id.	Id.
59	Tierras.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	Francisco Galtero.
60	Id.	Herederos de Francisca Negral.	El dueño.	El dueño.
61	Id.	Hacienda pública.	El de fincas del Estado	José Barrientos.
62	Id.	Id.	Id.	Francisco Herrera.
63	Id.	Id.	Id.	Manuel B. Quiñones.
64	Id.	Id.	Id.	Francisco Galtero.
"	Camino.	"	"	"
65	Tierras.	Manuel B. Garcia.	El dueño.	El dueño.
66	Id.	Benito del Pozo.	Id.	Id.
67	Id.	Miguel Fernandez.	Id.	Id.
68	Id.	Isidoro Gonzalez.	Id.	Id.
69	Id.	Vicente Garcia.	Id.	Id.
70	Id.	Francisco Magdalena y Juan Ponga.	Id.	Id.
71	Id.	Manuel B. Quiñones.	Id.	Id.
72	Id.	Julian Espino.	Id.	Id.
73	Id.	Miguel de la Viuda.	Id.	Id.
74	Id.	Manuel Garcia.	Id.	Id.
75	Id.	Francisco Fernandez Barrientos.	Id.	Id.
76	Id.	Francisco Galtero.	Id.	Id.
"	Senda.	"	"	"
77	Tierra.	Juan Quiñones.	El dueño.	El dueño.
78	Id.	Manuel B. Garcia.	Id.	Id.
"	Camino.	"	"	"
79	Monte.	D. Marcelino Diez.	El dueño.	El dueño.

presentará en el acto de la licitación quedando sujetos mancomunadamente a la responsabilidad que contraen los rematantes por cualquiera falta de lo estipulado, que se exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al artículo 6.º de la ley de Contabilidad y al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 con entera sujeción a lo dispuesto en los mismos, para lo que renunciarán todas las leyes, fueros y privilegios que les favorezcan.

6.º Es de cargo del rematante el pago de honorarios al maestro que ha firmado el presupuesto, al que reconozca las obras para su entrega y al que las dirija en cuanto esto sea necesario si no se ejecutasen con arreglo al pliego de condiciones facultativas, con más los derechos del remate, el importe de la escritura y la copia ó copias que de ellas se dieren.

7.º Concluidas las obras se reconocerán por el maestro que nombre esta Administración, y halladas conformes se satisfará su importe, á cuyo fin la Administración cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.

8.º Si el contratista y fiador á quienes se adjudique el remate no cumplieren con las condiciones de este pliego, se tendrá por rescindida la subasta, procediéndose á nuevo remate en quiebra, haciéndoles responsables de los daños y perjuicios que por su falta de cumplimiento, se hubiesen irrogado, en los términos que expresa la condición 5.º y con arreglo á lo prevenido en los artículos 9.º, 10 y 11 del expresado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º Verificado el remate el día, hora y sitio señalado se pasará el expediente original á la autoridad que haya de aprobarle, ó por cuyo conducto deba para este efecto remitirse, quedando en poder del Sr. Presidente de la subasta una copia literal y autorizada del neto de remate que deberá firmar también el rematante y fiador.

Leon 3 do Abril de 1861.—Vicente José de La Madrid.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... digo; que habiendo visto el anuncio para las obras de una casa en la villa de Villamañán presupuestadas en dos mil setecientos noventa rs. me obligo desde luego á llenar las condiciones del pliego publicado al efecto, y haciendo mejora en el costo de dichas obras me comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma).

La que se publica en el presente periódico oficial en conformidad de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, sobre enajenación forzosa, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todas las personas interesadas en la espropiación, señalando el término de once días para contar desde la inserción del presente anuncio para que las mismas puedan presentar en es a Sección de Rentas del término indicado las reclamaciones que puedan convenirles. Leon 2 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Cefe de la Sección 7.ª de esta, llama y emplaza a los herederos de D. José Ramon Usanavé Administrador general de Rentas que fue de Leon, a fin de que en el término de 50 dias que empezarán a contarse a los diez de publicación de este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí, ó por medio de encargado en esta Secretaría a recoger los pitegos de reparos que han ofrecido el exámen de las cuentas de los ramos siguientes. 1.ª De las rentas de pólvora y azufre de los 6 primeros meses de 1820. 2.ª De id. id. del primer año económico que comprendió desde 1.º de Julio de 1820, a fin de Junio de 1821. 3.ª De la de azogue y sus compuestos de los seis primeros meses de 1820. 4.ª De id. id. primer año económico desde 1.º de Julio de 1820 a fin de Junio de 1821. 5.ª De id. id. segundo año económico desde 1.º de Julio de 1821 a fin de Junio de 1822. 6.ª De id. id. tercer año económico desde 1.º de Julio de 1822 a fin de Junio de 1823. 7.ª De la renta de azufre correspondiente a los seis primeros meses de 1820. 8.ª De id. id. primer año económico desde 1.º de Julio de 1820 a fin de Junio de 1821. 9.ª De id. id. segundo año económico desde 1.º de Julio de 1821 a fin de Junio de 1822. 10.ª De id. id. tercer año económico desde 1.º de Julio de 1822 a fin de Junio de 1823. 11.ª De la renta de Naipes de los seis primeros meses de 1820. 12.ª De id. id. primer año económico desde 1.º de Julio de 1820 a fin de Junio de 1821; en la inteligencia que do no hacerlo los parará perjuicio.

Madrid 20 de Febrero de 1861.
= J. M. de Osorno.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega.

Hállandose depositada en

casa de Pedro Seco vecino de Toral de Fondo, una carta que se ha exhibido en el día 24 de Febrero: sus señas, es blanca, bien encabezada, con una pinta roja en la cabeza y otra en la cola, el que sea su dueño se presentará al Sr. Alcalde pedáneo de Toral por quien será entregada. Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Riego de la Vega 4.ª de Abril de 1861. = Juan Martínez.

De los Juzgados.

D. Manuel Verca, escribano por S. M. del número y Juzgado de Ponferrada.

Certifico y doy fe: que en la demanda propuesta por D. Juan Bautista Malinot, vecino de esta villa, contra su convecino Antonio Rodríguez, sobre reclamación de siete mil setecientos tres reales y diez y siete maravedises ha recaído la sentencia que a la letra dice así: = Sentencia. = En la villa de Ponferrada a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, el Señor D. Pedro Patón de la Maza, Juez de primera instancia de ella y su partido habiendo visto el expediente seguido entre partes de la una D. Juan Bautista Malinot, su procurador D. Francisco Pedro Alvarez, actor demandante, y de la otra Antonio Rodríguez de esta vecindad, agente, reo demandado, sobre reclamación de siete mil setecientos tres reales y diez y siete maravedises. = Vistos. = Resultando que el Antonio sacó diferentes partidas de cortidos de la fábrica y comercio de Malinot y que liquidadas cuentas resultó ser en deber aquel a este las siete mil setecientos tres reales y diez y siete maravedises, por lo que formalizó el demandante la competente demanda ordinaria y habiéndose comulgada traslado al demandado, se dió por contestado a este en su rebeldía. = Resultando que habiéndose presentado el Antonio y pedido juratorio por el demandante, le evacuó aquel reconociendo el crédito sin excepción de ninguna clase, siguiéndose el expediente en su rebeldía. = Considerando que la demanda propuesta por el Malinot sea halla competentemente justificada por confesión del demandado y

vista la ley 1.ª, título 1.º libro 10, Novísima Recopilación, por auto que el escribano dijo = Que debia abandonar y continuar a el Antonio Rodríguez a el pago de los siete mil setecientos tres reales y diez y siete maravedises y costas en favor de D. Juan Bautista Malinot, las que se han en la forma ordinaria y por la rebeldía del Rodríguez insertase esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, en los términos que prescribe el artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el escribano doy fe. = Pedro Pascual de la Maza. = Así mi. Manuel Verca = Y para que tenga lugar la inserción de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, libro, signo y firma el presente en Ponferrada a nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno. = Manuel Verca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 2 del actual se estruyó una fogata de regular tamaño, de edad para cubrir, y de poca altura. La persona que la hubiese hallado o supiera su paradero se serviría ponerlo en conocimiento de su dueño D. Juan Bautista Malinot, vecino de esta villa, quien gratificará convenientemente.

El día 28 del corriente mes de Abril a las 12 de mañana, se vende en Mansilla de las Mulas, una casa sita en la calle de los Mesones con oficinas, altas y bajas, corral, huertas y demás dependencias. Se admiten proposiciones en dicho día y hora, y en la misma casa que se vende.

LA ESPAÑOLA.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS MARITIMOS

CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

La Junta general de Sres. accionistas de esta Compañía, celebrada ayer, ha acordado conceder por vía de equidad, un nuevo plazo improrrogable de veinte días, a los Sres. poseedores de las acciones cuya numeración se inserta a continuación para que dentro del mismo, que empezará a contarse desde la fecha de este anuncio, acudan a las oficinas de la Compañía a pagar el dividendo pasivo de 50 rs. por acción que se poverilo con la Junta de Gobierno, se reclamó por circular de 15 de Noviembre de 1858; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la cancelación y venta de las acciones en descubierta, en observancia de lo prevenido en los Estatutos de la Compañía conformes con el Código de Comercio y la ley de sociedades anónimas de Febrero de 1848 y Reglamento para su ejecución = Madrid 18 de Marzo de 1861. = El Director, Luis María Pastor.

Las oficinas de esta Compañía se hallan en la calle del Barquillo, números 4 y 6, edificio principal.

NUMEROS DE LAS ACCIONES.

22	195	587	970	1275	1688	1819	1046
26	201	598	1053	1280	1689	1821	1917
29	214	610	1052	1287	1700	1826	1918
52	220	676	1072	1295	1720	1832	2012
55	221	610	1082	1295	1726	1835	2056
40	228	682	1115	1206	1741	1864	2082
44	250	701	1150	1322	1748	1865	2095
71	258	712	1158	1328	1763	1867	2134
79	241	745	1159	1352	1769	1881	2245
90	214	774	1156	1400	1777	1893	2501
95	268	779	1164	1404	1795	1894	2524
98	282	789	1165	1407	1794	1895	2548
110	286	791	1167	1465	1798	1896	2405
120	287	792	1168	1550	1802	1897	2479
122	291	871	1174	1611	1807	1898	2702
142	556	874	1200	1636	1811	1900	2952
156	581	898	1251	1645	1812	1907	3555
159	455	952	1264	1652	1814	1910	3541
184	515	954	1265	1657	1815	1912	3568
185	570	955	1266	1661			

Imprenta de la Viuda e Hijos de Mijon.